



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2020 - 117

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Agosto dieciocho de dos mil veinte.

Presenta el Señor LUIS FERNANDO CUEVAS HERNANDEZ mayor de edad e identificado con la C.C. No.1.005.335.831, y quien actúa en nombre propio demanda Ejecutiva contra la señora ANA LUCIA PEREZ SANDOVAL quien se identifica con la C.C. No 63.305.710.

Sin embargo, no es posible proceder a lo solicitado por el ejecutante pues se observa que este despacho no es competente para conocer de la misma en razón a la cuantía, y miremos por qué:

El Código General del Proceso atribuye el conocimiento a los Juzgados Civiles del Circuito de los procesos de Mayor Cuantía, la que determina el art. 25 del C.G.P. equivalente a 150 smlmv y el art. 26 ibidem, establece que se determinara la cuantía por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados posteriores a la presentación de la demanda.

Del examen de la presente demanda, advierte el despacho que el ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por la suma de \$1.300.000,00 por capital representado en la letra de cambio allegada para el cobro, con sus respectivos intereses desde el 17 de Septiembre de 2019 y hasta cuando se cancele lo debido, sumas que a simple vista no superan la suma determinada para la Mayor Cuantía, esto es, a la suma de \$131.670.451 y en aplicación a lo dispuesto en la norma precitada, tenemos que la pretensión corresponde a la mínima cuantía.

Lo anterior es suficiente para que se imponga el rechazo de la presente demanda en razón a que resulta evidentemente claro que la pretensión no alcanza a constituir la mayor cuantía, para determinar la competencia. Como consecuencia, deberá enviarse la demanda a la Oficina Judicial de

la ciudad para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales, Despachos competentes para conocerla.

Por lo brevemente expuesto. el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

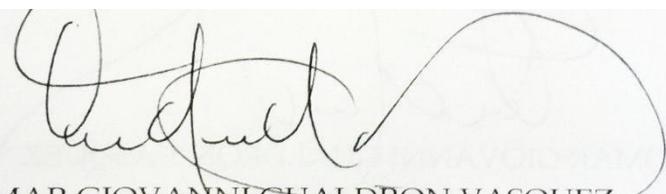
SEGUNDO.- ORDENAR la remisión del presente expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE.


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 19 de Agosto de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

